



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo.
Radicado: 05-001 40 03 024 **2020-00745** 00.
Demandante: ALPHA CAPITAL S.A.S
Demandado: Duver Arley Diaz Bedoya
Decisión: Inadmite demanda.
Estados electrónicos: 118 de 28 de octubre de 2020.

Se declara inadmisibile la demanda de la referencia por lo siguiente:

1. El poder que se aportó, no fue conferido mediante mensaje de datos, sino que el mismo fue escaneado, por tanto, de conformidad al artículo 74 del C.G. del P, necesita de presentación personal o este se puede realizar conforme al artículo 6 inciso final del decreto 806 de 2020.
2. Allegará evidencia de cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada (Inc. 2º Art. 8º del Decreto 806 de 2020).
3. Dirá dónde exactamente se debía cumplir con la obligación ejecutada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 ibidem, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos antes señalados, so pena del rechazo del libelo.

09

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ